



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 136

Fecha: 01 MAR. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 58 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 095-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 23 de febrero del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ejército del Perú, de fecha 23 de febrero del 2022, el Informe N° 204-2022-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, El Ejército del Perú, de conformidad con el Decreto legislativo N° 1137 es una institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ejército del Perú – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 23 de febrero del 2022, que tiene como objeto, articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 095-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 23 de febrero del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numerado y fechado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ejército del Perú; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 136

01 MAR. 2022



como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ejército del Perú – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 23 de febrero del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 136 Fecha: 01 MAR. 2022



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL EJERCITO DEL PERÚ

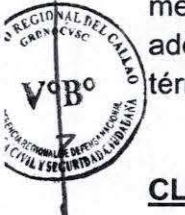
CONVENIO N° 001 -2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con D.N.I N° 25678765, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; y de la otra parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, que en adelante se denominará "**EL EJÉRCITO**", con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Avenida Paseo del Bosque N° 740 – Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de Ejército **WALTER HORACIO CÓRDOVA ALEMÁN**, Comandante General del Ejército del Perú, identificado con DNI N° 43391950, nombrado mediante Resolución Suprema N° 105-2021-DE, de fecha 03 de noviembre de 2021, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1137 – Aprueba Ley del Ejército del Perú.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1440 – Que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/PE, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenio Marco y Convenio Especificos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras y su modificatoria R.M. N° 095-2015 DE/EP del 13 febrero de 2015.
- 1.10 Ordenanza Regional N° 000001-2018 que aprueba el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.11 Directiva N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2)" aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2021.
- 1.12 Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

001

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

136

01 MAR. 2022



por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES



2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como Misión lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, tiene además como uno de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



2.2 **EL EJÉRCITO**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1137, es una institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república. Cumple entre otras funciones las siguientes:

- Participar en la ejecución de las políticas del Estado en materia de desarrollo económico y social del país, defensa civil, ciencia y tecnología, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normatividad legal vigente.



CLAUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

3.1 Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA REGIÓN**, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios desarrollar actividades de carácter cívico cultural y de desarrollo socio económico e integral, procurando el bienestar general de la población chalaca.



3.2 De conformidad con la Ley N° 27783- ley del Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

3.3 El Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1137 "Ley del Ejército del Perú" señala: "El Ejército del Perú puede relacionarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones".





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

136 Fecha: 01 MAR 2022



3.4 El numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 del referido artículo indica que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbitos de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para **LAS PARTES**.



3.5 Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 254-2019—Gobierno Regional del Callao—GGR de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprobó el Convenio N° 001-2019, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ejército del Perú, de fecha 18 de setiembre de 2019.



CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

En el presente Convenio Marco **LAS PARTES**, convienen articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Institución, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.



5.2 Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económico, no pago de contraprestación alguna de las instituciones, Sin perjuicio de ellos, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciaran respecto a de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional nacional.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

136 01 MAR 2022



CLAUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

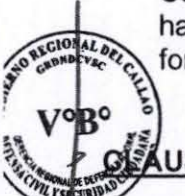


La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



2 Los Convenios Especificos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continúan su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLAUSULA NOVENA - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.



CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

136

01 MAR. 2022



como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben en el presente Convenio de manera libre y acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.



En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACION

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

001

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 MAR 2022



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 23 días del mes de FEBRERO del dos mil VEINTIDOS



DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER HORACIO CORDOVA ALEMÁN
GENERAL DE EJERCITO
COMANDANTE GENERAL DEL
EJERCITO DEL PERÚ

